ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2312 /2013 I.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTO: 27 DIC. 2013

El Memorándum Nº 367/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, de la Dirección de Vialidad, a través del cual solicita la ampliación del contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., para la adquisición de repuestos para maquinarias livianas y pesadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.388/2.013 I. de fecha 8 de noviembre de 2013, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa ID Nº 261.451/13 para la *"Adquisición de Repuestos para Maquinarias Livianas y Pesadas"*, a la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., con RUC Nº 80003251-9, representada por el Sr. Alejandro Agustín Bellon Genes, por un monto total de Gs. 71.133.600.- (Guaraníes Setenta y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos) IVA incluido.

QUE, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1.145, de fecha 18 de diciembre de 2013, que existe disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Dependencia 33, Programa 64, Proyecto 62, Rubro 346.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC Nº 42, de fecha 24 de diciembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de hecho:

- *Que por Memorándum Nº 367/13 de fecha 11/12/2013 la Dirección de Vialidad se dirige a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "A través del presente, se solicita la ampliación del 20 % del "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS" Contrato suscripto con la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E.*

- *Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con los repuestos, considerando de vital importancia para el mantenimiento adecuado de las maquinas utilizadas tanto para los trabajos de bacheo y trabajos de infraestructura que encara la Dirección de Vialidad".*

- *Que, por providencia de fecha 12/12/2013 el Departamento de Contratos remite el pedido al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Al Departamento de Planeamiento y Control, a fin de solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Guaraníes 14.226.720".*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorándum Nº 166/13/PAC/UOC Nº 1 en fecha 23 de Noviembre de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al Inicio del siguiente proceso: Adquisición de Repuestos para Maquinarias Livianas y Pesadas.*

1. *Copia autenticada del CDP Nº 1145/1, de la siguiente manera:*

DEP.	PROG.	PROY.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO RESERVADO
33	64	62	346	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	14.226.720	13.006.598

2. *Memorándum Nº 367/13 de la Dirección de Vialidad (Original).*

- *El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 13.006.598. (Guaraníes trece millones seis mil quinientos noventa y ocho).*

- *El pedido se enmarca dentro de la Ley Nº 2051/03 Contrataciones Públicas Art. 63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2812 /2.013 I. 27 DIC. 2013

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. Para la "Adquisición de Repuestos para Maquinarias Livianas y Pesadas" por un monto total de Gs. 71.133.600 (Guaraníes setenta y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos) IVA Incluido y en su Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato establece: "El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014".*

- *Que obra en antecedentes la Resolución Nº 2388/13 I. de fecha 08/11/2013 en donde en su Resuelve expresa lo siguiente: "Art. 1º. ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS – ID 261.451/13" a la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., con RUC Nº 80003251-9, representado por el Sr. Alejandro Agustín Bellon Genes, por un monto total de Gs.71.133.600 – (Guaraníes setenta y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos) IVA INCLUIDO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución".*

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1145/2013, Reserva Nº 969 de fecha 18/12/2013, existe disponibilidad en el rubro 346 (REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES), por la suma de Gs. 13.006.598 (Guaraníes trece millones seis mil quinientos noventa y ocho) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2812 /2.013 I. 27 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 08/11/2013 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Así mismo se ha verificado el monto de ampliación (Gs. 13.006.598) no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memorándum de la Dirección de Vialidad en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa Automotive S.A.I.E. por un monto de Gs. 13.006.598 (Guaraníes trece millones seis mil quinientos noventa y ocho) equivalente a menos del 20% del contrato original, para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, por dictamen N° 8.984, de fecha 27 de diciembre de 2013, firmado por el Abogado Julio González Giménez, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresa: *"Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la pro forma sujeta a estudio, no así sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., por el monto adicional de Gs. 13.006.598. (Guaraníes trece millones seis mil quinientos noventa y ocho) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., con RUC N° 80003251-9, representada por el Sr. Alejandro Agustín Bellon Genes, por el monto adicional de Gs. 13.006.598. (Guaraníes trece millones seis mil quinientos noventa y ocho) IVA incluído, equivalente al 20% del contrato original firmado en el marco del proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS"*, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 7812 /2.013 I.

27 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal